

OFICIO: LXIV/90/2020

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 21 de Julio de 2020.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE**

10:59 HRS

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

Con fundamento en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y artículos 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, anexo en la presente de manera impresa y en formato digital Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 14, el título de la sección IV del capítulo I y Título Segundo, los artículos 31 y 37 y; se adicionan los artículos 32 y 33 en Educación digital y Tics; los artículos 34 y 35 en educación artística y cinematográfica recorriéndose las subsecuentes; y se derogan los artículos 30 Bis y 30 Ter y el artículo 65 de la LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la sesión ordinaria de 22 de julio de 2020.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
21 JULIO 2020  
11:07:00

DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

  
DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA  
DIPUTADO LOCAL VII PUTLA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA  
DISTRITO VII  
PUTLA VILLA DE GUERRERO

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**PRESENTE**

Quién suscribe **DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en los artículos 50 Fracción I, 53 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 Fracción XVIII y 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración de ésta Soberanía la presente: **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 14, el título de la sección IV del capítulo I y Título Segundo, los artículos 31 y 37 y; se adicionan los artículos 32 y 33 en Educación digital y Tics; los artículos 34 y 35 en educación artística y cinematográfica recorriéndose las subsecuentes; y se derogan los artículos 30 Bis y 30 Ter y el artículo 65 de la LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, en razón de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En la siguiente iniciativa, se presentan modificaciones a la Ley de educación estatal que busca incidir en 3 rubros relevantes: Formación docente para el desarrollo de habilidades digitales, educación digital y Tics y, educación artística y cinematográfica.

**PRIMERO.-** En el mundo del conocimiento, el cine es considerado el séptimo arte. Tal como Ricciotto Canudo denominó en su Manifiesto de las siete artes, publicado en 1911, quedando entre la arquitectura, la escultura, la pintura, la música, la danza, y la poesía o literatura.

La cinematografía es la captación y proyección sobre una pantalla de imágenes fotográficas en movimiento y se refiere normalmente a la técnica, el arte y a la

industria cinematográfica como tal. Mientras que el cine que comúnmente conocemos, es el local o sala donde como espectáculo se exhiben las películas cinematográficas.

Bajo este marco, la diversidad cultural que nos distingue como oaxaqueñas y oaxaqueños y la evolución tecnológica actual, así como el trabajo que muchos cineastas y personajes involucrados en la cinematografía han hecho que hoy, la creación y disfrute de los bienes artísticos y culturales sea para OAXACA uno de los elementos esenciales para su desarrollo, además porque están planteados en los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo.

Concretamente en la producción cinematográfica, contamos con varios cineastas, directores, productores, actores y artistas; cinefotógrafos, sonidistas y personajes que están poniendo en alto el nombre de Oaxaca, en la mayoría de los casos, con sus propios recursos. Contamos por ejemplo con Ángeles Cruz, quien presentó en el Teatro Juárez, aquí en la ciudad de Oaxaca, su cortometraje Arcángel que trata de un campesino que a sus 50 años enfrenta la pérdida de visión, y antes de que la oscuridad lo alcance necesita encontrar un hogar para Patrocinia, una anciana que depende totalmente de él, pero se enfrentan a una realidad compleja para los adultos mayores.

También, el año pasado se estrenó en el Teatro Macedonio Alcalá un interesante documental que dirigió Luna Marán. La joven cineasta elaboró un documental autobiográfico de su padre, TIO YIM, un extraordinario documental que nos lleva a relacionarlo con Pedro Páramo, una novela de Juan Rulfo, donde reluce la figura y autoridad del padre, acompañado de trova serrana y la construcción teórica de la comunalidad en la Sierra Norte de Oaxaca.

Itandehui Jansen, es una joven cineasta de madre mixteca y padre holandés, quien ha producido: Tiempo de lluvia, el Último consejo y, Alma y esperanza, películas con géneros de drama, e historias de la vida en las comunidades oaxaqueñas, además una gran difusora de la lengua mixteca.

Como estos casos de éxito, existen varios más en Oaxaca. Por ejemplo Xóchitl Enríquez, quien recientemente ganó un concurso nacional de cortometrajes, con su

proyecto "Catalina", en la categoría de ficción que organizó el Instituto Mexicano del Cine (Imcine). Un corto que trata del ritual indígena que busca mostrar la pureza de la mujer zapoteca.

Erik Miguel de la mixteca, ha elaborado 3 cortometrajes mucho mas locales, pero uno llama la atención. "No hay para llevar" donde participan 3 generaciones de personas y trata cómo en nuestras comunidades y en las familias indígenas se educa para no robar, no hay para llevar.

La cinematografía, no es sencillo y tiene una serie de procesos para obtener como producto una película, un documental, un corto (de menos de 30 minutos) o un largometraje. En ello se encuentran también Jorge Pérez Solano, con su ya famosa película El Espiral, entre otros; desde luego Yalitza Aparicio que participo en la película Roma, nominada y premiada como mejor actriz, y otros que participan en escenarios mayores de la industria cinematográfica.

La cinematografía se caracteriza por ser a la vez, un arte y una industria. El fomento de esta actividad tiene que tomar en consideración este doble carácter y atender simultáneamente la inventiva y expresividad culturales y los factores industriales que la hacen posible, pero que mejor si fuera desde la escuela.

Lo anterior es lo que motiva en parte la presente iniciativa de Ley, que implica normar para impulsar en Oaxaca el fomento, el desarrollo, la promoción y la difusión del cine desde la educación. Éstos son los momentos para realizarlo.

Para que haya educación comunitaria, debe haber cine comunitario en Oaxaca, para ello es necesario instruir desde el guion, la dirección, actuación, la producción y su proceso, hasta su proyección, pero además, que permita generar alternativas para realizar y producir cine en nuestro estado, ello necesariamente nos llevaría a actualizar nuestras leyes para que la cinematografía que hoy se plantea sea una política de estado, y se propone que se enseñe en tercer año de la secundaria en toda nuestra entidad. Propiciando opciones audiovisuales no sólo en la pantalla grande, sino también en salas regionales y cine comunitario en las localidades y municipios.

La coordinación de los tres niveles de gobierno y los estímulos que deben hacerse para una política cinematográfica y audiovisual se encuentran plasmadas en los

artículos 4º y 51 de la Ley Federal de cinematografía, pero también en la Ley General de educación de la república.

Por eso es impostergable legislar el desarrollo cinematográfico y audiovisual en nuestro estado, para que el Estado no solo regule, sino invierta y se enseñe cine desde la educación y la escuela. Lo que probablemente requieran en el sistema cinematográfico y audiovisual es que el Estado se involucre de manera coordinada con el gremio y proyectar de forma progresiva y gradual una política cinematográfica y audiovisual en Oaxaca, ello bajo un esquema de convenio con los órganos educativos que ofrece el Estado, para que permita involucrar a instancias como la Secretaría de Cultura y Artes de Oaxaca y la Secretaría de Turismo, entre otros.

En el apartado que se propone adicionar a la Ley de educación del estado, se pretende que en la educación artística sea considerada la cinematografía como una actividad escolar para los educandos, que permitiría a la sociedad oaxaqueña incorporarse de lleno al cine moderno, ampliando las posibilidades de expresión de la ciudadanía, la niñez y la juventud, enseñando cine desde las escuelas y las comunidades.

**SEGUNDO.- La educación digital y las TICS.** En la actualidad, conceptos como, infraestructura digital, economía digital, plataformas digitales, brecha digital y en general los servicios digitales se han convertido en engranajes indispensables para el desarrollo humano, que implica y exige una política digital enfocada a la cultura y la educación, más aún cuando, nuestra sociedad entera pasa por una pandemia en donde los servicios digitales de una sociedad no son un lujo, sino una necesidad, para ello la sociedad oaxaqueña se las ha arreglado como puede debido a la asimetría o brecha digital desde el acceso a internet y a la infraestructura digital, como son las Tecnologías de la información, la comunicación y la industria de los contenidos, exigen hoy día que por un lado los planes y programas educativos tengan contenidos en donde los servicios digitales sean una herramienta didáctica y pedagógica necesaria para el uso óptimo y adecuado; por otro, exige la formación inicial docente o en su caso la capacitación para la actualización en las habilidades digitales pensados no solo para la educación a distancia, sino en el uso de las tecnologías en el aula. Lo anterior compromete al Estado y su gobierno, así como a

las instancias correspondientes como el IEEPO en educación básica para impulsar una Estrategia Estatal de formación continua, con énfasis en las habilidades digitales para llevarlo al proceso educativo.

En nuestra entidad siempre se ha pugnado porque se construya y constituya una educación auténtica en comparación a la nacional, pero ello no podría serlo sin la educación digital. No porque lo demande el mercado, sino porque no hacerlo quedaríamos obsoletos y analfabetas digitales, ciertamente que este deberá ser sin menoscabo de la educación intercultural con enfoque crítico-humanista para no perder esa característica pluricultural y avispada oaxaqueña, sin embargo en la formación docente necesariamente deberán actualizarse contenidos y el uso de las nuevas herramientas que ofrecen los servicios digitales, que complemente los materiales, instrumentos e insumos que comúnmente se utilizan para ingresar a la niñez y juventud a una dinámica moderna, tal como se lo propone la Nueva Escuela Mexicana.

Por lo anterior expuesto, y con el propósito de lograr su mejor comprensión, a continuación se presenta una tabla comparativa del texto vigente y las modificaciones que se proponen a la Ley de educación para el estado libre y soberano de Oaxaca.

<b>LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>CAPÍTULO III</b>  <b>DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES</b>            Artículo 14. El Gobierno del Estado tiene la obligación constitucional y legal de proporcionar educación básica: preescolar, primaria y secundaria; media superior y formación de docentes, asimismo proporcionará educación inicial, especial, física, artística y para adultos en sus tres modalidades Centros de Enseñanza Ocupacional (CEO'S), Centros de Educación Básica para Adultos y Centros de Educación Extraescolar (CEBA'SCEDEX), y Misiones Culturales.</p> <p>Además de proporcionar la educación a que se refiere el párrafo anterior, el Gobierno del Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la</p>	<p><b>CAPÍTULO III</b>  <b>DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES</b>            Artículo 14. La educación que imparta el Gobierno de Oaxaca se basara en los principios, fines y criterios del artículo tercero de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, así también participará y formará parte del Acuerdo Educativo Nacional que la SEP promueva, el cual considerará los siguientes objetivos:</p> <p>I. Proporcionar una educación humanista que conciba a la escuela como un centro de aprendizaje comunitario, en el que se construyen y convergen saberes, se intercambian valores, normas, culturas y modos de vida y de convivencia en la comunidad, el Estado de Oaxaca y en</p>

educación superior.

la Nación.

- II. Reconocer a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, así como a los padres de familias como sujetos de la educación;
- III. Reconocer y revalorizar a las y los docentes como agentes fundamentales del proceso de enseñanza-aprendizaje y su contribución a la transformación social de nuestra entidad y la Nación,
- IV. Dimensionar la prioridad de los planes y programas de estudio con enfoque integral del educando, tomando las consideraciones locales, regionales y la diversidad pluricultural y étnica en que se conforma nuestra sociedad oaxaqueña, así como en el uso didáctico y pedagógico de los servicios digitales.
- V. Promover e impulsar la investigación científica y el razonamiento epistemológico en todos los niveles educativos, con el fin de transitar a una sociedad del conocimiento y progreso técnico-científico.
- VI. Promover la participación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en la construcción de los modelos educativos para reconocer el carácter plurilingüe, pluriétnico y pluricultural del Estado,
- VII. Desarrollar a través de la educación artística, las capacidades, habilidades y aptitudes individuales y comunitarias que propicien la iniciación, el desarrollo y recreación cultural.

**CAPÍTULO IV.  
DE LOS TIPOS, NIVELES Y MODALIDADES**

**SECCIÓN IV  
EDUCACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICO  
E INNOVACIÓN**

Artículo 30 Bis.- La educación científica, tecnológica y de innovación, tendrá como finalidad impulsar en todos los niveles

**CAPÍTULO IV.  
DE LOS TIPOS, NIVELES Y MODALIDADES**

**SECCIÓN IV  
EDUCACIÓN DIGITAL Y TICS**

Artículo 30 Bis.- Derogado

educativos planes, proyectos, metodología y herramientas tecnológicas a cargo del Estado, con la finalidad de desarrollar las aptitudes de niños y adolescentes en esta materia.

Artículo 30 Ter.- El Estado y sus mecanismos de asignación presupuestal, se encargarán de proporcionar los recursos presupuestales suficientes para la educación científica, tecnológica y de innovación en todos sus niveles.

Artículo 30 Ter.- Derogado

Artículo 31.- Las autoridades educativas estatales promoverán bajo una Estrategia Estatal de Formación continua de las y los docentes, entre otras, la actualización en el desarrollo de las habilidades digitales con enfoque pedagógico para favorecer el proceso educativo.

Asimismo, por medio de los servicios digitales fortalecerán la educación a distancia propiciando la demanda, el suministro de infraestructura digital y el uso óptimo de las tecnologías en la población.

Artículo 32.- La educación que imparta el Estado, a través de sus organismos descentralizados u órganos desconcentrados, los Municipios, los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial, utilizará el avance de la TICS y los contenidos que por este medio se movilizan, para fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de los educandos, además del establecimiento de programas de educación a distancia, televisada, cinematográfica y semi presencial para reducir la brecha digital y las desigualdades en la población.



<p>SECCIÓN V  <b>EDUCACIÓN ARTÍSTICA</b>  Artículo 31. La educación artística tendrá como propósito desarrollar las aptitudes creadoras, estimular e impulsar todas las expresiones del arte y la cultura regional, nacional y universal; atender la formación y superación profesional de los artistas oaxaqueños.  Para formar profesionalmente a los</p>	<p>Lo anterior, como mecanismo complementario a los medios, materiales, las herramientas e instrumentos didácticos empleados en el proceso educativo, incluidos las guías y los libros de texto gratuitos.  Artículo 33.- Las tecnologías de la información y comunicación, los servicios y infraestructura digital del Estado, en concordancia con la Agenda Digital Educativa, incluirá:  I.- El aprendizaje y el conocimiento que impulsen las competencias formativas y habilidades digitales de los docentes y los educandos;  II.- El uso responsable, la promoción del acceso y la utilización de las tecnologías de la información y comunicación y los servicios digitales en la vida cotidiana y comunitaria.  III.- La evolución y adaptación a los cambios tecnológicos y servicios digitales,  IV.- El teletrabajo y la enseñanza aprendizaje a distancia bajo entornos digitales;  V.- Educación artística y cinematográfica  VI.- La creatividad e innovación educativa para la resolución de problemas, y el acceso a los servicios digitales como derechos culturales</p> <p>SECCIÓN V  <b>EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CINEFOTOGRAFÍA</b>  Artículo 34.- La educación artística como un derecho cultural, ubicado en los ámbitos local, regional, nacional y global, con énfasis en la construcción y respeto a la identidad de origen.  Será transversal a todo el Sistema Educativo del Estado de Oaxaca y estará orientada hacia el ejercicio del derecho a participar</p>
---	--

trabajadores de la educación en esta área, se creará la Licenciatura en Educación Artística.

#### **SECCIÓN VI**

##### **EDUCACIÓN PARA ADULTOS:**

Artículo 32. La educación para adultos tendrá como propósito alfabetizar y regularizar a la población de quince años o más de edad que carezca de educación primaria y secundaria. Así como proporcionar la formación para el trabajo productivo en artes y oficios.

La educación para adultos comprende las siguientes modalidades: Centros de Educación Básica para Adultos, Centros de Educación Extraescolar (CEBA'S-CEDEX), Centros de Enseñanza Ocupacional (CEO'S) y Misiones Culturales.

La dirección general del IEEPO, dictará las medidas administrativas necesarias y gestionará financiamiento extraordinario ante la instancia que corresponda, para fortalecer la Coordinación de Educación para Adultos, encaminado a cumplir el propósito de esta disposición.

Lo previsto en este artículo, será sin perjuicio

libremente en la vida cultural artística de todas las personas en el Estado de Oaxaca.

**Artículo 35.-** El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO) por si o por convenio con otros organismos impulsará la educación cinematográfica en las niñas y niños de tercer grado de Secundaria de la entidad como una opción técnica de formación.

Los Ayuntamientos por si o mediante convenio con el IEEPO podrán gestionar y operar espacios fijos o móviles como Centros de capacitación cinematográfica y desarrollo del cine comunitario como una opción educativa y de recreación cultural.

#### **SECCIÓN VI**

##### **EDUCACIÓN PARA ADULTOS:**

Artículo 36.- ...

de lo que corresponda a otras autoridades.

#### **SECCIÓN VII**

#### **DE LA EDUCACIÓN BÁSICA**

#### **EDUCACIÓN PREESCOLAR**

Artículo 33. La educación preescolar en Oaxaca, tiene como propósito el desarrollo cognoscitivo, psicomotriz, afectivo, cultural y lingüístico de los niños de 3 a 6 años de edad, bajo un enfoque humanista, crítico y comunitario para que se involucren en la transformación de su entorno.

Los Centros de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar (CAPEP), atienden a niños con necesidades educativas especiales y brinda orientación psicopedagógica a los padres de familia.

Artículo 34. El nivel de educación preescolar contará con las modalidades: indígena, general y comunitaria.

#### **EDUCACIÓN PRIMARIA**

Artículo 35. La educación primaria tiene como propósito el desarrollo integral del estudiante: propicia el saber-hacer, dialogar, exponer y resolver problemas; de modo que le permita interactuar en la búsqueda del conocimiento y organizar sus observaciones por medio de la reflexión; estimula el desarrollo de su sensibilidad para el arte y sus habilidades creativas, físicas y deportivas; fortalece su formación humanística, desarrolla su sistema de valores, así como su participación responsable y crítica en la vida social.

Artículo 36. El nivel de educación primaria contará con las modalidades: indígena, general y comunitaria.

#### **EDUCACIÓN SECUNDARIA**

#### **SECCIÓN VII**

#### **DE LA EDUCACIÓN BÁSICA**

#### **EDUCACIÓN PREESCOLAR**

Artículo 37.- ...

Artículo 38.- ...

#### **EDUCACIÓN PRIMARIA**

Artículo 39.- ...

Artículo 40.- ...

#### **EDUCACIÓN SECUNDARIA**

Artículo 37. La educación secundaria tiene como propósitos continuar el proceso formativo integral de los estudiantes, ampliar y profundizar los conocimientos tratados en los niveles educativos anteriores, fortalecer su formación científica y humanística, desarrollar sus sistemas de valores; incrementar su desarrollo físico, deportivo y artístico; proporcionar los principios básicos y conocimientos teóricos-prácticos en las actividades tecnológicas; que le permitan su acceso al nivel inmediato superior, su formación inicial para el trabajo.

**SECCIÓN IV  
DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN EN LA EDUCACIÓN**

Artículo 65. Corresponde a la Autoridad Educativa Estatal la creación de un programa gradual de formación en el uso pedagógico y práctica docente con las nuevas tecnologías de la información, en el sistema educativo estatal. En el citado programa se deberán atender los lineamientos que para el uso responsable de tecnologías de la información emita la Secretaría.

Artículo 41.- La educación secundaria tiene como propósitos continuar el proceso formativo integral de los educandos, ampliar y profundizar los conocimientos previos, fortalecer su formación científica y humanística, desarrollar sus sistemas de valores; incrementar su desarrollo físico, deportivo y artístico; proporcionar los principios básicos y conocimientos teóricos-prácticos en las actividades tecnológicas bajo el esquema de educación digital y cinematográfico, fortalecer su formación cívica y de su entorno social y natural, recuperar y fortalecer la formación técnica vinculado a las actividades socio-productivas, la adopción de una actitud analítica y crítica responsable y propositiva en y con su comunidad.

La educación secundaria en el Estado se impartirá bajo un enfoque intercultural y plurilingüe. En sus modalidades indígena, general y comunitaria.

**SECCION IV  
DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN EN EDUCACIÓN**

**Derogado  
Artículo 65.- Derogado**

Por lo anteriormente expuesto, y motivado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto**

por el que se reforman el artículo 14, el título de la sección IV del capítulo I y Título Segundo, los artículos 31 y 37 y; se adicionan los artículos 32 y 33 en Educación digital y Tics; los artículos 34 y 35 en educación artística y cinefotográfica recorriéndose las subsecuentes; y se derogan los artículos 30 Bis y 30 Ter y el artículo 65 de la LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar como sigue:

### CAPÍTULO III

#### DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES

Artículo 14. La educación que imparta el Gobierno de Oaxaca se basará en los principios, fines y criterios del artículo tercero de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, así también participará y formará parte del Acuerdo Educativo Nacional que la SEP promueva, el cual considerará los siguientes objetivos:

- I. Proporcionar una educación humanista que conciba a la escuela como un centro de aprendizaje comunitario, en el que se construyen y convergen saberes, se intercambian valores, normas, culturas y modos de vida y de convivencia en la comunidad, el Estado de Oaxaca y en la Nación.
- II. Reconocer a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, así como a los padres de familias como sujetos de la educación;
- III. Reconocer y revalorizar a las y los docentes como agentes fundamentales del proceso de enseñanza-aprendizaje y su contribución a la transformación social de nuestra entidad y la Nación,
- IV. Dimensionar la prioridad de los planes y programas de estudio con enfoque integral del educando, tomando las consideraciones locales, regionales y la diversidad pluricultural y étnica en que se conforma nuestra sociedad oaxaqueña, así como en el uso didáctico y pedagógico de los servicios digitales.
- V. Promover e impulsar la investigación científica y el razonamiento epistemológico en todos los niveles educativos, con el fin de transitar a una sociedad del conocimiento y progreso técnico-científico.
- VI. Promover la participación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en la construcción de los modelos educativos para reconocer el carácter plurilingüe, pluriétnico y pluricultural del Estado,
- VII. Desarrollar a través de la educación artística, las capacidades, habilidades y aptitudes individuales y comunitarias que propicien la iniciación, el desarrollo y recreación cultural.

### CAPÍTULO IV.

#### DE LOS TIPOS, NIVELES Y MODALIDADES

#### SECCIÓN IV

#### EDUCACIÓN DIGITAL Y TICS

Artículo 30 Bis.- Derogado

Artículo 30 Ter.- Derogado

Artículo 31.- Las autoridades educativas estatales promoverán bajo una Estrategia Estatal de Formación continua de las y los docentes, entre otras, la actualización en el desarrollo de las habilidades digitales con enfoque pedagógico para favorecer el proceso educativo.

Asimismo, por medio de los servicios digitales fortalecerán la educación a distancia propiciando la demanda, el suministro de infraestructura digital y el uso óptimo de las tecnologías en la población.

Artículo 32.- La educación que imparta el Estado, a través de sus organismos descentralizados u órganos desconcentrados, los Municipios, los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial, utilizará el avance de la TICS y los contenidos que por este medio se movilizan, para fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de los educandos, además del establecimiento de programas de educación a distancia, televisada, cinematográfica y semi presencial para reducir la brecha digital y las desigualdades en la población.

Lo anterior, como mecanismo complementario a los medios, materiales, las herramientas e instrumentos didácticos empleados en el proceso educativo, incluidos las guías y los libros de texto gratuitos.

Artículo 33.- Las tecnologías de la información y comunicación, los servicios y infraestructura digital del Estado, en concordancia con la Agenda Digital Educativa, incluirá:

I.- El aprendizaje y el conocimiento que impulsen las competencias formativas y habilidades digitales de los docentes y los educandos;

II.- El uso responsable, la promoción del acceso y la utilización de las tecnologías de la información y comunicación y los servicios digitales en la vida cotidiana y comunitaria.

III.- La evolución y adaptación a los cambios tecnológicos y servicios digitales,

IV.- El teletrabajo y la enseñanza aprendizaje a distancia bajo entornos digitales;

V.- Educación artística y cinematográfica

VI.- La creatividad e innovación educativa para la resolución de problemas, y el acceso a los servicios digitales como derechos culturales

#### SECCIÓN V

#### EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CINEFOTOGRAFÍA

Artículo 34.- La educación artística como un derecho cultural, ubicado en los ámbitos local, regional, nacional y global, con énfasis en la construcción y respeto a la identidad de origen.

Será transversal a todo el Sistema Educativo del Estado de Oaxaca y estará orientada hacia el ejercicio del derecho a participar libremente en la vida cultural artística de todas las personas en el Estado de Oaxaca.

Artículo 35.- El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO) por sí o por convenio con otros organismos impulsará la educación cinematográfica en las niñas y niños de tercer grado de Secundaria de la entidad como una opción técnica de formación.

Los Ayuntamientos por sí o mediante convenio con el IEEPO podrán gestionar y operar espacios fijos o móviles como Centros de capacitación cinematográfica y desarrollo del cine comunitario como una opción educativa y de recreación cultural.

#### SECCIÓN VI

**EDUCACIÓN PARA ADULTOS:**

Artículo 36.- ...

**SECCIÓN VII**

**DE LA EDUCACIÓN BÁSICA**

**EDUCACIÓN PREESCOLAR**

Artículo 37.- ...

Artículo 38.- ...

**EDUCACIÓN PRIMARIA**

Artículo 39.- ...

Artículo 40.- ...

**EDUCACIÓN SECUNDARIA**

Artículo 41.- La educación secundaria tiene como propósitos continuar el proceso formativo integral de los educandos, ampliar y profundizar los conocimientos previos, fortalecer su formación científica y humanística, desarrollar sus sistemas de valores; incrementar su desarrollo físico, deportivo y artístico; proporcionar los principios básicos y conocimientos teóricos-prácticos en las actividades tecnológicas bajo el esquema de educación digital y cinematográfico, fortalecer su formación cívica y de su entorno social y natural, recuperar y fortalecer la formación técnica vinculado a las actividades socio-productivas, la adopción de una actitud analítica y crítica responsable y propositiva en y con su comunidad.

La educación secundaria en el Estado se impartirá bajo un enfoque intercultural y plurilingüe. En sus modalidades indígena, general y comunitaria.

**SECCION IV**

**DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN EDUCACIÓN**

Derogado

Artículo 65.- Derogado

**TRANSITORIOS**

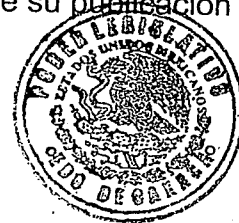
UNICO: El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA

DIPUTADO DEL DISTRITO VII

PUTLA VILLA DE GUERRERO



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA  
DISTRITO VII  
PUTLA VILLA DE GUERRERO